

## PREVENCIÓN DELICTUAL Y REVALORACIÓN DE LA FAMILIA

**Se pretende dar solución al incremento delictual, endureciendo las penas, pero no se ataca el mal desde su origen.**

PERCY GÓMEZ BENAVIDES\*

### RESUMEN

El incremento delictivo, es incesante, la violencia en los actos de la vida social y con compromiso delictivo, es noticia de cada día en los medios de comunicación. La sociedad reclama la actuación efectiva del Estado, a través de sus instituciones tutelares. La respuesta impactante pero poco efectiva es el crear nuevas figuras delictivas y aumentar las penas en niveles que antes no existían, convirtiendo a los reducidos y promiscuos establecimientos penales, en centros de hacinamiento, promiscuidad, homosexualismo y de riñas y motines que revelan entre otras razones, que la imposición de la pena dejó de tener su principal objetivo que es la resocialización del interno a la sociedad. No se ataca el mal desde su origen y ello por la deficiente atención al deber de prevención y la revalorización de la familia considerada como la cédula fundamental de la sociedad y el Estado.

### PALABRAS CLAVES

Prevención Delictual. Medios de Comunicación. Criminalidad. Incremento Delictual. Leyes.

### ABSTRACT

Increased crime is relentless, the acts of violence in social life and criminal commitment is news every day in the media. Society demands the effective action of the State, through their tutelary institutions. The answer is shocking but ineffective to create new offenses and increase penalties at levels that did not exist before, turning promiscuous reduced and prisons, overcrowded centers, promiscuity, homosexuality and fighting and riots reveal among other reasons that the sentencing stopped having their main objective is to rehabilitate the domestic society. No attack the evil at its source and it comes with the lack or poor care and the duty to prevent the appreciation of the family as the fundamental unit of society card and state.

---

\* Vocal y Presidente de la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa  
– Doctor en Derecho, Profesor Principal en la Universidad Nacional de San Agustín y Periodista Profesional.

## KEYWORDS

Prevention delict. Media. Crime. Increase delict. Laws.

## SUMARIO

1. Introducción; 2. La Prevención Delictual; 3. La Revalorización de la Familia; 4. Un Hecho para Meditar; 5. Iniciativa Legislativa: "Proyecto de Ley de Contribución a la Prevención Delictual".

### 1. INTRODUCCIÓN

Puede apreciarse que la población humana a crecido; el desarrollo económico es manifiesto; los adelantos científicos y tecnológicos alcanzan niveles de gran expectativa y hay muchos casos de sorpresa. La informática es un medio o un canal semejante a una vertiente del que emergen descubrimientos, noticias, distracciones y oportunidad de conversaciones a grandes distancias.

El adelanto tecnológico si bien es beneficioso en muchos de los quehaceres de la vida; también trae consecuencias de cuidado y temor; pues, puede transformar la mente de los niños y puede someterlos a una adicción inesperada como ya ocurre ante la falta de control y métodos adecuados, que los padres deberían practicar en bien de sus hijos, como la escuela y el Estado, regular el uso metódico y controlado, de acuerdo a las edades y con ello evitar el descontrol existente.

La prevención delictual, es uno de los presupuestos en el que el descuido es notable.

En la actualidad, los seres más vulnerables para incurrir en delito, son los adolescentes y las personas entre los 18 y 35 años de edad; lamentablemente, ese es el fenómeno que se aprecia en las cárceles del Perú, en el que los internos, lo están por decisión del juez y sometidos a una denuncia o sentencia por diferentes delitos, muchos de ellos en condición de primarios.

La respuesta del Estado a través de quien nos representa, que es el Congreso de la Republica y el Poder Ejecutivo, ha sido el de dictar normas que endurecen las sanciones y penas; sin embargo esta medida no ha traído resultados exitosos; pues la criminalidad se ha incrementado y la violencia y ferocidad, que no había antes, lo es ahora, pues en esas acciones delictivas el acompañante preferido de estos agentes, son las armas de fuego y en muchos casos armas de guerra que provocan hechos de sangre o muerte, que revelan una preocupante inseguridad social y temor a ser víctima de éstas acciones ilícitas.

Al deber de prevención delictual, se suma la desprotección que existe por la familia hacia los hijos que conforman esta importante cédula de la sociedad.

Un hijo o un joven que incurre tempranamente en el delito, revela que el hogar de donde procede, no pudo formarlo e inculcarle en los valores esenciales de la buena conducta infantil, que son el pilar de la edificación de la personalidad del joven y del futuro adulto.

## 2. LA PREVENCIÓN DELICTUAL

La prevención es un presupuesto importantísimo en el evitamiento de un hecho negativo. Normas en materia penal establecen, antes que sancionar, debe prevenirse y esta exigencia está siendo descuidada en gran magnitud por quienes tienen el deber de practicar la vigencia de este presupuesto, bajo una estrategia científica y socialmente bien estudiada y difundida, a través de todos los medios de difusión, para que la sociedad, en particular la familia y los hijos, conozcan los alcances de la voluntad de prevenir sobre lo que se quiere evitar, que se incurra en hechos que mañana serán lamentables y hasta dolorosos para el protagonista y sus familiares a quienes alcanza la consecuencia inesperada y triste, y que incluso puede comprometer la libertad.

La realidad nos permite conocer, que muchos jóvenes encarcelados o libres pero con proceso penal abierto, ignoraban que la conducta por la que fueron denunciados, fuera delito. Muchos han manifestado que entre amigos y después de salir de una fiesta o reunión privada o pública y decidir sustraer diez soles a un transeúnte que circulaba por la misma vereda, era una acción muy grave, aún con escasa cantidad de dinero sustraído; pues como es de conocimiento de los expertos, no interesa la cantidad mínima de dinero que se sustraiga; sino la actitud de hacerlo durante la noche con dos o más personas, doblando a la víctima, elementos que constituyen el gravísimo delito de Robo con Violencia.

Muchos jóvenes ignoran que poner una firma en un carnet, en un certificado o en un documento considerado público y hacerlo a nombre de otra persona sin su autorización o facultad, es delito contra la Fe Pública.

Muchos ignoran que desafiar la obligación de detenerse frente a un semáforo que tiene la luz roja y con resultados de Daño, no sólo los lleva a una sanción de carácter administrativo; sino también a una sanción de carácter penal.

Muchos ignoran que usar un vehículo del Estado con fines particulares o privados, es delito de Peculado de Uso y solamente lo conocen cuando ya están en un proceso penal por la denuncia interpuesta.

Existirían muchos ejemplos más que de manera reveladora demostrarían que la realización de un delito y la responsabilidad asumida se produjo por la ignorancia, por la falta de conocimiento en que la conducta adoptada, contravenía el ordenamiento legal.

En nuestro país estamos a poco de alcanzar la Ley N° 30000; pero es un fenómeno cotidiano que las leyes que se crean y que se promulgan, no son bien difundidas, específicamente las que están vinculadas al área delictual y penal.

Muchas personas y jóvenes, no tienen, la oportunidad de leer la separata del diario El Peruano, que contiene entre otros, las leyes o normas expedidas en materia criminal. Los medios de comunicación que son los vehículos más adecuados y exitosos para llegar a la opinión pública y a la sociedad en general, no contribuyen a la difusión de las normas; algunos de ellos lo hacen en el estilo de la noticia o comentario, pero no lo hacen difundiendo en toda su extensión la norma para tener, pleno conocimiento de las leyes expedidas como las últimas —en materia penal—, que ha

creado nuevas figuras delictivas, como el FEMINICIDIO o el MARCAJE.

Propuestas de solución pueden haber muchas, pero hay que darlas a conocer y contribuir de esa manera a que la sociedad alcance la tranquilidad social y el bienestar público, mientras tanto, la indiferencia o la falta de decisión de atacar el mal desde sus bases motivarán que el incremento delictual siga en avance.

### **3. LA REVALORIZACIÓN DE LA FAMILIA**

Sin la trascendencia que la importancia exige se conmemoró recientemente el Día Nacional de la Familia; institución que hoy por hoy, tenemos que reconocerlo, experimenta, grave deterioro y desarreglo, y que se manifiesta lamentablemente en hechos que se incrementan con preocupación, como el suicidio, la violencia conyugal, el abandono material y hasta espiritual de los infantes y adolescentes, la drogadicción, y otros flagelos que revelan que debemos revalorar a la familia.

Nos remontamos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos; que conceptúa que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y proclama el derecho, a la protección por la sociedad y el Estado.

La estructura familiar es simple y a la vez compleja. Puede crearse familia con el matrimonio heterosexual o dentro del estado convivencial, en formas de vida muy diversas, en el que juegan papel preponderante los aspectos culturales de sus integrantes, los afectivos y sentimentales y por supuesto los económicos, que no debieran ser tan determinantes, pero en un mundo globalizado, dominado por el poder económico; este aspecto, se convierte en fundamental.

Otra de las expresiones -que debe motivar una seria reflexión-, es, que los miembros de una familia, debido al fenómeno actual, de que el padre y la madre trabajan, determina que los hijos en muchos casos no los vean todo el día y de allí la comunicación entre ellos es relativa o nula; pues según el tipo de trabajo, el estrés, y el cansancio que puede sobrevenir al trabajo, modifica la conducta de alguno de ellos y hasta lo puede transformar en apático y con falta de amor.

Lo cierto, es que son pocas las manifestaciones, por el propio Estado o por sus instituciones obligadas a ello, que realicen programas constantes sobre la Escuela de Padres, el deber de la paternidad responsable, la obligación de proteger en todo aspecto a los hijos que han procreado y el control constante de sus actividades.

En el Día Nacional de la Familia; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, anunciaron que analizan la ampliación de la licencia de la que gozan los papás luego del nacimiento de sus hijos, pretendiendo con ello cultivar los lazos sentimentales familiares. En la actualidad a los padres se les concede cinco días de licencia.

Existe, según la Ministra, Ana Jara, la posibilidad de que ese término de tiempo pueda extenderse a un tiempo mucho mayor; esto es tomando experiencias positivas y necesarias, de otros países que ya lo han experimentado.

La sociedad un tanto violenta, los elevados índices en la juventud de consumo de tabaco y alcohol

y el compromiso inesperado de situaciones de agresión, o de violencia, permiten advertir, que ello es el producto de muchas familias que han alcanzado ese nivel de vida y donde modificar esa conducta, resulta no imposible pero sí difícil, porque en muchos casos implica un tratamiento médico costoso o la dedicación casi a tiempo completo, a corregir las alteraciones de conciencia y de acción.

La Constitución Política del Estado en su artículo cuarto consagra la protección a la familia; entonces, debemos hacer honor a ese mandato constitucional.

#### **4. UN HECHO PARA MEDITAR**

Nuestro país y el mundo se han conmovido por una noticia dolorosa y trágica. Al momento de escribir el presente artículo, la prensa da cuenta de la muerte de un escolar, el mismo que no llega a la mayoría de edad, quien fue víctima de sus compañeros de colegio, menores de dieciséis y catorce años de edad respectivamente, quienes han sido protagonistas de un hecho grave y cruel, como es el darle muerte a otro compañero suyo utilizando hacha, hojas de afeitar y veneno, llegando a asesinarlo de 26 puñaladas en pecho, tres cortes en la nuca y golpes contundentes.

Este hecho sorprendente y execrable debe ser analizado no por el hecho mismo del crimen sino por el motivo que llevó a dos menores a cometerlo; algunos expertos han manifestado como solución que desde los 16 años de edad debe establecerse la responsabilidad penal; y otros, el endurecimiento de las penas.

Sin embargo nadie se detiene a pensar con espíritu cristiano quienes son los verdaderos responsables de este trágico hecho; ¿No serán acaso los grandes culpables el Estado, los padres, los familiares y amigos que dieron como fruto un ser producto del entorno familiar y social? ¿Nadie piensa en el trauma eterno con el que vivirán esos menores por el hecho de asesinar a otro ser humano, o acaso esos menores actuaron con una personalidad fría e incorrecta?, sólo la ciencia y la psicología serán los encargados de analizar, que es lo que está sucediendo en nuestro entorno social... meditemos, ¿Que está pasando con la familia?

Debemos asumir nuestra responsabilidad y los medios de comunicación deben asumir su responsabilidad de transmitir valores y principios que generen jóvenes de bien.

#### **5. INICIATIVA LEGISLATIVA: "PROYECTO DE LEY DE CONTRIBUCIÓN A LA PREVENCIÓN DELICTUAL"**

Mi condición además de Magistrado de carrera, de Docente en los tres niveles de la Educación Nacional, ahora como profesor principal de la Facultad de Derecho en la Centenaria Universidad Nacional del Gran Padre San Agustín, además de Periodista profesional en ejercicio en temas de opinión jurídica, me permiten haber alcanzado el conocimiento y la experiencia para recoger la realidad en este delicado tema del Incremento de la Criminalidad y el protagonismo que lamentablemente recae en muchos jóvenes, la crisis manifiesta que existe en la familia, como la indiferencia en algunos sectores institucionales de la sociedad peruana me permitió elaborar un Proyecto de Ley al que denominé: "Ley de Contribución a la Prevención Delictual".

El proyecto lo presento con espíritu principista con humildad y con el único propósito de contribuir en la sana y preocupante intención de reducir la creciente ola delincencial, sin que las acciones adoptadas por el Gobierno Central, el Congreso y las instituciones tutelares del país hayan logrado alcanzar la meta propuesta.

Es cierto, que son muchos los factores que deben converger para alcanzar el propósito deseado. Mi contribución es sencilla, pero premiada de gran voluntad; sobre todo por evitar, que jóvenes por falta de prevención incurran en lo que nunca imaginaron, estar sometidos a un proceso traumante, como es un proceso penal.

## **INICIATIVA LEGISLATIVA**

### **PROYECTO DE LEY DE CONTRIBUCIÓN A LA PREVENCIÓN DELICTUAL**

Iniciativa propuesta por PERCY GÓMEZ BENAVIDES Vocal y Presidente de la Primera Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa – Doctor en Derecho, Profesor Principal en la Universidad Nacional de San Agustín y Periodista Profesional:

#### **POR CUANTO**

El Congreso de la República.

Ha dado la siguiente Ley.

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado por imperio de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, como fin supremo de la Sociedad y del Estado.

Que es de advertirse, que el incremento delincencial ha superado límites previstos en las normas actuales de la materia y como consecuencia de ello la sobrecarga procesal en el área penal y el hacinamiento Penitenciario que genera preocupación social.

Que las estadísticas han revelado que el mayor porcentaje de la población penal, esta constituida por jóvenes entre 18 y 35 años, muchos de ellos elementos primarios que por ignorancia de la Ley y de la gravedad del hecho que cometieron así como la severidad de las penas; expresan su arrepentimiento tardío, como lo revelan las declaraciones en los Procesos Penales donde invocan el derecho a la Conclusión Anticipada.

Que el Estado a través de los Poderes que lo integran, no son suficientes en su acción para educar, e instruir a la población en toda su integridad.

Que los medios de comunicación deben contribuir en el tratamiento de reducir el fenómeno delincidental juvenil, máxime que el Artículo 4 de la Constitución Política manda, que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente y a la familia.

Que el Artículo 1 del Título Preliminar del Código Penal manda el deber de prevención delictual; mandamiento que no se cumple a cabalidad por la falta de colaboración para la difusión de los valores y principios de la buena conducta y de las normas que emergen de los Poderes Públicos.

Que el Consejo de Prensa Peruana que reúne a los representantes mayoritarios de los medios de comunicación, han tenido últimamente un estrecho acercamiento con el Poder Judicial y se han identificado con la preocupación de alcanzar la justicia con transparencia y celeridad y protegiendo a la Persona Humana y al Patrimonio Público y Privado.

Que los medios de comunicación en sus diferentes expresiones, no solo son el esfuerzo de la inversión privada y pública; sino que además están sustentados en la confiabilidad y sostenimiento indirecto que ejercen los lectores y las organizaciones comerciales, que se deben a los usuarios.

Que todos estamos en el deber de contribuir a alcanzar el bienestar y la paz social de la Nación y coadyuvar con las instituciones del Estado a reducir las manifestaciones delictivas y el conocimiento pleno de las normas que previenen las conductas penadas por las normas de la materia.

Por tanto

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CONTRIBUCIÓN A LA PREVENCIÓN DELICTUAL

Artículo 1: Los medios de comunicación en su diferentes expresiones, sean escritos, hablados o televisados difundirán en un espacio especial diariamente la práctica de los valores y principios de la buena conducta y las Leyes que en materia penal se expiden por el Congreso o el Poder Ejecutivo vía Decreto Legislativo.

Artículo 2: El espacio dedicado a la difusión de las normas quedará al criterio del medio de comunicación; debiendo en lo posible, comentarlo como una manera de instruir, prevenir y formar a los oyentes y especialmente a los jóvenes.

Artículo 3: Los medios de comunicación cuidarán, el deber cívico de orientar sobre las sanciones severas a que se exponen, en delitos considerados graves en el Código Penal como los delitos contra el honor sexual; contra la libertad personal - secuestro, tráfico ilícito de drogas y de robo con violencia que son las figuras delictivas de mayor incidencia y con penas extensas, que van

hasta la cadena perpetua.

Artículo 4: El Estado a través de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Comunicaciones, otorgará en ceremonia pública un reconocimiento trimestralmente a todos los medios de comunicación, que hayan contribuido de manera eficaz al propósito de esta Ley.

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.